

## CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2020-589 CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO

LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS <LUZBETANCUR4@hotmail.com>

Mar 18/10/2022 11:53

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, favor acusar recibido.

# LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS.

Abogado

Carrera 10 N° 16-39 Ofc. 1412 , Bogotá D.C., celular 3112814334,  
luzbetancur4@hotmail.com

Señor(a)

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES  
DEL MATRIMONIO CATOLICO N° 2020- 589  
DEMANDANTE : JULIO CESAR MARTINEZ LOPEZ.  
DEMANDADO : CARMEN SOFIA ROJAS GOMEZ.  
ASUNTO : CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

**LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS**, Abogada titulada y en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificado con la C.C. N° 52.423.441 de Bogotá D.C., T.P. N° 143.546 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial en amparo de pobreza de la señora **CARMEN SOFIA ROJAS GOMEZ**, demandada dentro del proceso de la referencia, a la señora Juez por medio del presente escrito y dentro del término legal de traslado, me dirijo comedidamente con el fin de dar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** promovida en contra de mi representada, en los siguientes términos:

## EN CUANTO A LOS HECHOS

**PRIMERO: CIERTO**, matrimonio católico que se celebró el día 18 de diciembre de 2010 y como se puede evidenciar en el registro civil de matrimonio con indicativo serial 5199899

**SEGUNDO: CIERTO**, durante la vigencia del matrimonio no se procrearon hijos.

**TERCERO: CIERTO**, como se puede evidenciar en el certificado de libertad y tradición N° 230-79010, mencionado por la parte demandante.

**CUARTO: NO ME CONSTA**, que se pruebe, el señor **JULIO CESAR MARTINEZ LOPEZ**, fue quien inicialmente dio lugar al divorcio, teniendo en cuenta que en el año 2014, fue quien abandonó el hogar y se fue a vivir en esa oportunidad con dos mujeres distintas, regresando nuevamente, y en el año 2016 por segunda vez volvió a abandonar el hogar en forma definitiva.

## FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA PRETENSION**, estaré dispuesta a lo que resulte probado dentro del trámite procesal correspondiente.

En cuanto a la **QUINTA PRETENSION**, me opongo, teniendo en cuenta que hasta el momento no existe oposición y se va dispuesto a lo que resulte probado dentro del proceso.

# LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS.

Abogado

Carrera 10 N° 16-39 Ofc. 1412 , Bogotá D.C., celular 3112814334,  
luzbetancur4@hotmail.com

## EXCEPCIONES DE MERITO

Fundo la presente excepción en las siguientes razones de orden fáctico y legal:

### 1.- BUENA FE Y APEGO AL MATRIMONIO.

Como quiera que la señora **CARMEN SOFIA ROJAS GOMEZ**, siempre ha actuado de buena fe, teniendo comportamiento decoroso dentro del marco legal, sin que se hubiera pretendido defraudar el contrato matrimonial ni la sociedad conyugal cumpliendo con todas las obligaciones como esposa, por el contrario fue el señor **JULIO CESAR MARTINEZ LOPEZ**, quien dio lugar en un principio a la causal de divorcio, que se configura en el artículo 154 numeral 8 del C.C., cuando abandonó el hogar y decidió irse a vivir con otra señora.

Por falta de conocimiento y albergando la esperanza de que volviera al hogar, mi poderdante no instauró en el momento oportuno la debida acción judicial.

En virtud de lo expuesto considero señor(a) Juez(a), esta causal está llamada a prosperar.

## EXCEPCION OFICIOSA.

Solicito al(a) Señor(a) Juez, con base en lo establecido en el Art. 282 del C. G. del P., que en caso de hallar probado un hecho que constituya excepción perentoria, sea reconocida oficiosamente en la sentencia, conforme lo ordena la norma en cita.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito señor Juez se decreten y tengan como tales, las siguientes pruebas:

1. La actuación procesal surtida.

### INTERROGATORIO DE PARTE :

Solicito al(a) Señor(a) juez, se sirva fijar fecha y hora para que la parte demandante absuelva interrogatorio de parte que allegaré en sobre cerrado, reservándome desde ya el derecho de sustituir el cuestionario por preguntas orales al momento de la diligencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente contestación de demanda y proposición de excepciones con base en los siguientes Arts. 154 numeral 8 del C. C.

## NOTIFICACIONES

- Las partes tanto demandante como demandada, las recibirá en las direcciones aportadas en la demanda.

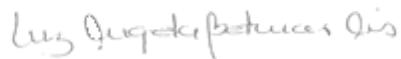
# LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS.

Abogado

Carrera 10 N° 16-39 Ofc. 1412 , Bogotá D.C., celular 3112814334,  
luzbetancur4@hotmail.com

- La suscrita apoderada las recibirá en la Carrera 10 No. 16 – 39 Ofc. 1412 de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico **luzbetancur4@hotmail.com**

Cordialmente.



---

**LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS**  
C.C. No. 52.423.441 de Bogotá D.C.  
T. P. No. 143.546 C. S. de la J.